

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 10 de noviembre 2020.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por COOMULTIGULCAR, contra LISBETH SANCHEZ MONTAÑO. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00226-00 Informándole que la parte actora solicito el decreto de medidas Cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soledad,

Visto y constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 593 del código general del proceso, por lo que el Juzgado dispone:

1.-Decretese el embargo y secuestro del 20 % del salario y demás emolumentos embargables que devengue el demandado LISBETH SANCHEZ MONTAÑO, con Cedula de Ciudadanía No. 22.464.731, en su calidad de empleado o cualquier otra calidad que tenga con ATLANTIC INTERNACIONAL B.P.O. COLOMBIA S.A.S. Oficiese en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$9.000.000 M/L.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

JUEZA

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 14 Hoy
22/02 DE 2021.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria